



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 20 DE MAYO

### MEDIDAS ESTATALES

**1) Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el cuarto tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.**

Se aprueba la puesta en marcha de un nuevo tramo de la línea de avales creada en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por un importe de 20.000 millones de euros, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos y condiciones. Mediante este cuarto tramo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación otorgada a pequeñas y medianas empresas y autónomos por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19. Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial en los términos previstos en este Acuerdo.

**2) Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

- Se prorrogan las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo y las autorizaciones de estancia, así como las tarjetas de identidad, cuya vigencia expire durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas o haya expirado en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó, quedando automáticamente prorrogadas, sin necesidad de emisión de resolución. Esta prórroga se iniciará al día siguiente de la caducidad de la autorización y se extenderá hasta que transcurran seis meses desde la finalización del estado de alarma, estableciéndose asimismo el tipo de autorizaciones a las que la prórroga les es de aplicación y las exceptuadas de la misma.

Se establecen las condiciones para la renovación, prórroga o modificación de las autorizaciones que han sido prorrogadas.

- Se prorrogan automáticamente las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión, por un período de 6 meses, en las condiciones anteriores.

- Se prorrogan las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración, en los términos arriba indicados.

- Se prorrogan las estancias de hasta de noventa días, por un periodo de tres meses.

- Se prorrogan los visados de larga duración, durante un período de tres meses desde la finalización del estado de alarma, siempre que su titular se encuentre en España y no haya podido regresar a su país de origen.

- Se establecen normas específicas para la entrada en España de los nacionales de terceros países, titulares de una autorización, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, tarjeta de identidad de



extranjero concedida en base a una residencia de larga duración prorrogada o de visados de larga duración de inversores y emprendedores.

- A los efectos de acreditar la continuidad de residencia, no se computarán las ausencias del territorio español como consecuencia de la imposibilidad de retornar a España por el COVID-19.

Esta Orden entra en vigor el día de su publicación en el BOE.

**3) Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Mediante esta Orden se regula el uso obligatorio de mascarilla por parte de la población, entendiéndose cumplida la misma, mediante el uso de cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca.

Se consideran sujetos obligados, las personas de 6 años, en adelante, previéndose asimismo excepciones: personas con dificultades respiratorias, fuerza mayor, situación de discapacidad o dependencia que hagan difícil su uso, etc.

El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

**4) Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la tramitación de la convocatoria de ayudas para la acción y promoción cultural, correspondientes a 2020, en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se acuerda la continuación de la tramitación del procedimiento de convocatoria para 2020 de las ayudas para acción y promoción cultural.

**MEDIDAS AUTONÓMICAS**

**1) Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos, (Cheque-Europa).**

La convocatoria tiene por objeto incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos, (Cheque-Europa), y de las adhesiones de las empresas proveedoras de servicios acreditadas; pudiendo ser sus beneficiarios, las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, en los términos previsto en el Programa Anexo I de las Bases Reguladoras.



La solicitud de subvención y de adhesión de las empresas proveedoras de servicios se podrá presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de octubre de 2020, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

**2) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Se modifica parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, dejando sin efecto la declaración del día 29 de mayo como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla, declarando, en su lugar, como inhábil a estos efectos, el día 9 de octubre.

20 de Mayo de 2020